



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Orlando C. Rivera Berríos

19 de diciembre de 2025

MEMORANDO GENERAL NÚM. 006- 2025

SECRETARIOS, DIRECTORES, JEFES DE AGENCIAS, DEPARTAMENTOS, COMISIONES, OFICINAS, ADMINISTRACIONES, CORPORACIONES PÚBLICAS, ENTIDADES, ORGANISMOS Y DEMÁS INSTRUMENTALIDADES DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO


Orlando C. Rivera Berríos
Director

EVALUACIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS

I. OBJETIVO

Establecer los parámetros formales para la evaluación financiera y fiscal de las propuestas de convenios colectivos sometidas por las agencias, corporaciones públicas, instrumentalidades y demás entidades del Gobierno de Puerto Rico, a fin de garantizar que todo compromiso económico sea cónsono con la responsabilidad fiscal, la sostenibilidad presupuestaria y los planes estratégicos diseñados a corto y largo plazo.

II. BASE LEGAL

Esta normativa se emite al amparo de las siguientes leyes y normas de aplicación general:

1. Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”.
2. Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”.
3. Sección 204 de la Ley Pública 114-187, “Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act”, por sus siglas en inglés “PROMESA”.
4. Ley 45-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico”.
5. Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”

III. TRASFONDO

El Gobierno de Puerto Rico mantiene un firme compromiso con la responsabilidad fiscal y la estabilidad financiera de las entidades públicas. En la coyuntura histórica actual, ante el proceso de transición de la utilización de fondos federales no recurrentes – particularmente los fondos de emergencia - hacia una estructura de gastos sostenibles y la recuperación del control de nuestras finanzas, resulta indispensable asegurar que toda iniciativa de impacto económico cuente con una planificación estructurada que garantice su viabilidad futura.

La continuidad de los servicios esenciales y el honrar los compromisos con nuestros servidores públicos, nos requiere tomar decisiones financieras basadas en una planificación prudente y realista. En este contexto, los convenios colectivos representan obligaciones recurrentes que deben evaluarse mediante una hoja de ruta financiera disciplinada, evitando depender de soluciones temporeras o fondos no recurrentes que puedan crear deficiencias presupuestarias en años posteriores. Lo antes expuesto cobra particular relevancia cuando contamos, por primera vez, con un presupuesto reconocido y certificado como balanceado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSAF). Por lo tanto, debemos ser prudentes para no permitir señalamientos que puedan desbalancear el presupuesto certificado logrado, y afectar nuestra recuperación fiscal. Dicho esto, cualquier modificación o ratificación de convenios colectivos debe ser evaluada bajo una planificación financiera disciplinada para evitar depender de soluciones a corto plazo que comprometan presupuestos futuros.

Nuestro objetivo debe estar enmarcado en fortalecer el análisis de cada propuesta para asegurar que los beneficios acordados sean perdurables en el tiempo. A estos fines, es imperativo desarrollar una hoja de ruta integral que asegure la transición hacia la responsabilidad fiscal y sostenibilidad financiera a largo plazo; a la par que se otorgue una seguridad real a los miles de empleados públicos cobijados bajo convenios.

IV. APLICABILIDAD

Esta normativa aplicará a todas las agencias, instrumentalidades, entidades, o corporaciones públicas, que negocien, revisen, modifiquen, evalúen, sometan o ratifiquen propuestas de convenios colectivos. Ello incluye toda entidad gubernamental que pretenda someter a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y a la JSAF propuestas que conlleven obligaciones recurrentes, incrementos salariales, beneficios con implicaciones económicas o presupuestarias, entre otros.

V. DISPOSICIONES NORMATIVAS

Con el objetivo de asegurar que las peticiones de convenios colectivos cumplan con estándares estrictos, sólidos y sustentados, antes de ser sometidas a la JSAF, cada entidad gubernamental con inherencia deberá proveer información formal respecto al proceso de convenios colectivos llevados a cabo. A estos fines, la información básica necesaria, sin que se considere taxativa, se detalla en el Anejo A¹ incluido. En dicho documento se les adelanta la solicitud general con la información mínima indispensable que su agencia debe recopilar para demostrar, sin limitarse a:

1. Independencia de Fondos No Recurrentes: Validación de que los compromisos del convenio no se financian con fondos federales, incluyendo fondos de recuperación o de emergencia, que serán consumidos gradualmente. Se deberá evidenciar que las obligaciones se financiarán mediante ingresos estatales recurrentes y sostenibles.
2. Alineación con el Presupuesto Certificado: Confirmación de que la propuesta es consistente con los parámetros del Presupuesto Certificado del Año Fiscal 2025-2026 y no crea brechas presupuestarias futuras. Toda obligación recurrente deberá estar debidamente presupuestada.
3. Sostenibilidad a Largo Plazo: Verificación de que la entidad posee una estrategia viable para sostener los gastos recurrentes con ingresos estatales recurrentes, bajo una estrategia robusta para sostener los gastos recurrentes asociados al convenio, garantizando que estos no comprometen su estabilidad financiera.

A los fines de llevar a cabo un proceso ordenado y expedito, se instruye a las autoridades nominadoras a:

- ordenar a sus equipos financieros y administrativos a facilitar toda la información y documentación requerida para completar la validación; y
- revisar los requerimientos del Anejo A, a fin de someter la información **en o antes del 16 de enero de 2026**, subiendo los archivos necesarios a través del siguiente enlace:

[Informes Convenios Colectivos](#)

Solicitamos que la nomenclatura que utilicen las entidades para subir la información incluya el número de PRIFAS al inicio. Ej. 016 Convenios Colectivos. Esto permitirá identificar ágilmente los archivos correspondientes por entidad.

¹ Anejo A - SOLICITUD GENERAL DE INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN MEMORANDO GENERAL NÚM. ____-2025.

Una vez las entidades gubernamentales hayan subido los archivos, deberán notificar su cumplimiento mediante el siguiente correo electrónico: infoconvenios@ogp.pr.gov. De necesitar información adicional, puede comunicarse con la Sra. Carmen Salgado Rodríguez, Directora del Centro de Excelencia Gubernamental de la OGP, a través del correo electrónico previamente indicado.

VI. CLÁUSULA DEROGATORIA

Cualquier pronunciamiento anterior que sea incongruente o incompatible con lo establecido en esta carta circular queda derogada en la medida de su incompatibilidad.

VII. SEPARABILIDAD

La declaración de nulidad o invalidez de una cualquier sección, párrafo, oración o disposición de esta carta circular, por un tribunal con competencia, no afectará la validez ni la aplicabilidad de las demás disposiciones, las cuales permanecerán vigentes y ejecutables en la medida en que no resulten afectadas.

VIII. VIGENCIA

Las disposiciones de esta carta circular tienen vigencia inmediata. Agradecemos la atención prioritaria a este asunto y su colaboración en este esfuerzo vital para Puerto Rico.